

VIEDMA, 04 DE FEBRERO DE 2011

VISTO:

El Expediente N° 92756 – DNS - 99 del registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1742/02 se aprueba el Reglamento de Designación de Profesores y Cargos Interinos y Suplentes en Instituciones de Nivel Superior No Universitario,

Que en el marco del desarrollo de la Educación Técnico Profesional de Nivel Superior en la Provincia de Río Negro, es necesario establecer nuevos lineamientos para la sustanciación de concursos docentes,

Que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 1742/02,

Que en reunión de Directores y Coordinadores de los institutos superiores, se acordó la modificación de la normativa existente,

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 1742/02.-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR los *Lineamientos para la Designación en Cargos y Asignaturas - Interinos y Suplentes* en las Instituciones de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior, que obran como Anexo I y que forman parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que los Lineamientos para la designación en cargos y asignaturas, aprobados en el Artículo 1° no incluyen los cargos de Director y de Coordinador Institucional.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaria General a la Dirección de Nivel Superior y por su intermedio a las Direcciones y Coordinaciones de cada uno de los establecimientos involucrados, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 280  
DNS/dm.-

Prof. Amira NATAINÉ - Vocal Gubernamental  
a cargo de Presidencia

Fabiana Beatriz SERRA - Secretaria General

## ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 280

### **LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN EN CARGOS Y ASIGNATURAS - INTERINOS Y SUPLENTE - INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL DE NIVEL SUPERIOR**

#### **Modalidad del Concurso:**

- Por el término de tres días hábiles, la dirección y/o coordinación dará a conocer, por los medios de comunicación locales, la convocatoria a Concurso para la cobertura del cargo o asignatura.
- La Convocatoria está abierta a todos los aspirantes que reúnan las condiciones requeridas.
- Constará de tres instancias: Antecedentes, Proyecto de Trabajo y Oposición.
- Desde la convocatoria a Concurso se fijará un plazo de diez (10) días corridos para la presentación de los proyectos.
- Los proyectos se presentarán por cargo / asignatura a cubrir.

#### **Requisitos para la presentación de los interesados:**

- Los aspirantes a acceder a las horas cátedra y/o cargos correspondientes a las asignaturas previstas en los Planes de Estudios, deberán poseer:
  - Título de Nivel Superior afín a la asignatura y/o cargo que se concursa, debidamente legalizado por el Ministerio del Interior.
- En todos los casos, los aspirantes deberán presentar un Proyecto de Cátedra o de Gestión (para el caso del o los cargo/s a los que aspira) respondiendo a los términos de referencia establecidos oportunamente.
- Es requisito indispensable presentar el currículum vitae.

#### **Comisión Evaluadora**

Constituirá el jurado que evaluará los proyectos presentados, los antecedentes de los aspirantes e intervendrá en la instancia de la oposición. Los miembros de la Comisión Evaluadora serán designados ad hoc y ad honorem, informándose inmediatamente a la Dirección de Nivel Superior. Estará integrada por:

- Representante de la Dirección de Superior del Ministerio de Educación o en quien se delegue.
- Un (1) Coordinador Pedagógico y/o Secretario del Instituto.
- un (1) especialista externo vinculado a la orientación específica de la carrera y/o al cargo objeto del concurso.
- Un (1) alumno avanzado.

#### **Condiciones para la presentación de los proyectos:**

Los Proyectos de Cátedra y/o de Gestión deberán:

- Especificar el cargo / asignatura para el cual se postulan.
- Responder al Plan de Estudios aprobado por Resolución del CPE.
- Establecer los propósitos a alcanzar.

- Especificar el enfoque metodológico para la tarea didáctica.
- Consignar los criterios de evaluación a utilizar y los instrumentos que se diseñarán para tal fin, así como determinar los lineamientos de acreditación requeridos, en el marco de la Disposición N° 157/09 de la Dirección de Nivel Superior.
- Especificar la bibliografía a utilizar.

**La metodología para evaluar consistirá en:**

***I. Del Proyecto:***

1. Los integrantes de la Comisión evaluarán, en primera instancia, los proyectos presentados, otorgándoles en cada caso el puntaje que resulte de la evaluación de cada miembro del jurado. El puntaje a aplicar se ponderará de 1 al 5 en orden de mérito, considerándose los siguientes criterios:
  - Relación con la propuesta pedagógica de la Institución.
  - Pertinencia y calidad de la estructura académica propuesta
  - Consistencia del enfoque metodológico en relación con los lineamientos de política educativa provincial.
2. Se realizará luego una evaluación conjunta y consensuada de los Proyectos, entre todos los integrantes de la Comisión Evaluadora, otorgándole un único puntaje con la misma escala.
3. Se considerará aprobado el proyecto que haya obtenido como mínimo un puntaje de tres (3).
4. La Comisión Evaluadora dispondrá de un plazo de cinco (5) días corridos para analizar y calificar los proyectos.

***II. De los Antecedentes***

1. Con igual procedimiento que en el punto anterior (ítems 1, 2 y 3), se analizarán los antecedentes de los aspirantes y se le otorgará un puntaje dentro de la misma escala, considerando los siguientes aspectos:
  - Formación.
  - Capacitación
  - Desempeño docente
  - Antecedentes en otras instituciones.
2. Se reunirá toda la calificación que obtenga cada aspirante y se elaborará un orden de mérito en relación con la puntuación obtenida.

***III. De la Oposición***

1. Se indagará sobre el proyecto, la pertinencia en el marco de la Política Educativa Provincial de Educación Técnico Profesional de Nivel superior, y el contexto institucional.
2. Cada aspirante defenderá su proyecto que incluirá la realización de prácticas concretas.
3. Se evaluará la oposición atendiendo a las respuestas obtenidas.
4. Se realizará la calificación con el correspondiente orden de mérito

#### **IV. Del Puntaje Final**

A partir de los puntajes obtenidos en cada instancia se elaborará un puntaje final que será el resultado de la sumatoria de los parciales de cada instancia de evaluación según el siguiente cuadro:

| Proyecto | Antecedentes | Oposición | Puntaje Final |
|----------|--------------|-----------|---------------|
|          |              |           |               |

En caso de producirse iguales resultados, se procederá a ampliar la oposición profundizando en el temario los aspectos pedagógicos.

Se notificará a los interesados sobre los resultados alcanzados.

La validez del orden de mérito se establece de la siguiente manera:

- Cargos: dos (2) años.
- Asignaturas: dos (2) años.

Dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles de emitido el orden de mérito, los postulantes podrán notificarse del mismo en la Secretaría del establecimiento.

#### **Impugnaciones:**

1. Una vez finalizado el periodo de notificación del orden de mérito, los postulantes tendrán dos (2) días para presentar impugnaciones en forma concreta y aportando las pruebas pertinentes. Los concursantes podrán impugnar el concurso solamente por defectos de forma o manifiesta arbitrariedad y será presentada ante la autoridad que emitió el acto recurrido. El reclamo se resolverá en plazo perentorio y siguiendo los pasos legales correspondientes.
2. En caso de existir impugnaciones, el Director o Coordinador del Instituto intervendrá, en primera instancia, emitiendo opinión al respecto y posteriormente remitirá la documentación a la Dirección de Nivel Superior. Ésta última, iniciará las tramitaciones correspondientes ante las dependencias competentes, proceso que podrá:
  - Aprobar el dictamen mayoritario o unánime de la Comisión Evaluadora.
  - Devolver el dictamen para aclaraciones o ampliaciones que considere necesarias determinando el plazo para responder.
  - Declarar nulo el proceso y convocar a un nuevo concurso si se detectase errores en el procedimiento o falta de fundamentación en los dictámenes.

#### **Designaciones:**

1. Posteriormente a la notificación y vencido el plazo de las impugnaciones, la Dirección o Coordinación del Instituto solicitará la Declaración Jurada de Cargos y comprobada la compatibilidad del postulante, notificará a la Dirección de Nivel Superior, quien efectuará mediante Disposición, la designación de los profesores. Si a la fecha de designación existiera alguna impugnación o reclamo sin resolver la designación afectada por el recurso se hará en forma condicional, hasta tanto se resuelva el pedido.

- 2 Notificado de su designación, el docente deberá asumir sus funciones dentro del plazo de dos (2) días hábiles posteriores a la notificación. Transcurrido el plazo dispuesto, si el docente no se hiciera cargo de sus funciones, se dejará sin efecto su designación, procediéndose a designar al docente que continúa en el Orden de Mérito o se llamará nuevamente a concurso.
- 3 Las designaciones efectuadas por la Dirección de Nivel Superior tendrán la siguiente duración:
  - Cargos: cuatro (4) años.
  - Asignaturas: mientras dure el dictado e implementación del espacio curricular.